



San Andrés, Isla, Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	PROCESO MONITORIO
Radicado	88001-4003-003-2020-00151-00
Demandante	SAUL JAMES MITCHELL
Demandada	ROSANA RODRIGUEZ FUNEZ
Auto Interlocutorio No.	0220 - 2020

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo allí indicado, procede el Despacho a analizar que se cumplan los requisitos establecidos en los Arts. 419 al 421 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 82 y s.s ibídem, observando que lo que se pretende es el pago de una obligación en dinero, que es de naturaleza contractual, determinada y exigible, y que es de mínima cuantía, por lo que es procedente iniciar proceso monitorio.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la deudora señora **ROSANA RODRIGUEZ FUNEZ**, para que en plazo de diez (10) días pague al señor **SAUL JAMES MITCHELL**, la suma de **SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/C** (\$7.080.000,00), por concepto de capital Insoluto, o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar parcial o totalmente la deuda reclamada, término que se comenzará a contar a partir de la notificación personal.

SEGUNDO: Ordenar la **Notificación personalmente** a la parte demandada (Artículos 291 del C. G. del P.).

TERCERO: Advertir a la parte demandada que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada, en el cual se le condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

CUARTO: Reconózcase al Doctor **ALEJANDRO OSUNA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.411.077 expedida en Usaquen y T. P. No.69.571 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandante, señor **SAUL JAMES MITCHELL**, en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido.

QUINTO: Líbrese el correspondiente citatorio para notificación personal y anéxese formato de contestación para este tipo de proceso, sin perjuicio de que la demandada utilice su propio formato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA ÓLMOS MUNROE
JUEZA

//CCGaviniaH